

Proceso: Verbal Sumario para Prescripción de Hipoteca
Demandante: José Fernando Sánchez.
Demandados: Teresa Quintero Serna y Otros.
Rad: 2022-00001.

Nota: El demandante en el escrito solicita el emplazamiento de los demandados toda vez que desconoce sus direcciones actuales, sitios de trabajo, números de contacto o direcciones electrónicas. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.
Orlando A. García D.
Escribiente

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 112

En este proceso VERBAL DE UNICA INSTANCIA PARA LA PRESCRIPCIÓN DE HIPOTECA promovido a nombre propio por el señor JOSE FERNANDO SANCHEZ C.C. 75.036.809 en contra de TERESA QUINTERO SERNA C.C. 25.075.420, JOSE ANIBAL BETANCOURTH OSPINA C.C. C.C. 4.346.078 y ABEL ANTONIO VINASCO MELCHOR C.C. 1.224.358; vista la nota que precede, y cumplidos los tramites iniciales de la demanda, solo queda hacer el EMPLAZAMIENTO de los DEMANDADOS; siguiendo los lineamientos del artículo 10 del decreto legislativo N° 806 fechado 4 de junio de 2020; en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se ORDENA EL EMPLAZAMIENTO de los mismos en este proceso.

Tal emplazamiento se realizará por secretaria del juzgado, en vista que la parte interesada no tiene acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas (RNE).

Recordemos lo citado en el Decreto 806 de 2020: ... **“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Entonces, Atendiendo los presupuestos del artículo 108 del C.G.P. que dice:

“(...) Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

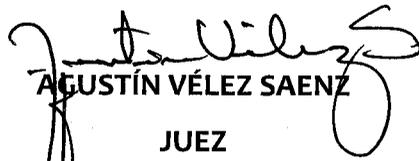
Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. (...)”

Proceso: Verbal Sumario para Prescripción de Hipoteca
Demandante: José Fernando Sánchez.
Demandados: Teresa Quintero Serna y Otros.
Rad: 2022-00001.

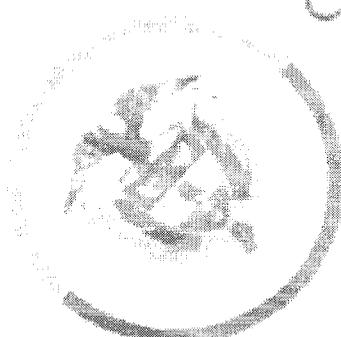
Se ordena que por la secretaria de este Despacho se incluya a los señores TERESA QUINTERO SERNA C.C. 25.075.420, JOSE ANIBAL BETANCOURTH OSPINA C.C. C.C. 4.346.078 y ABEL ANTONIO VINASCO MELCHOR C.C. 1.224.358; en el Registro Nacional de Personas emplazadas en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Vencido el término de la inscripción, procédase de conformidad con la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 033 del 17 de marzo de 2022
ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia